

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Bienestar Social

5862 ORDEN de 17 de mayo de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria de cuatro becas de ayuda a la investigación en servicios sociales.

La Consejería de Bienestar Social estima necesario convocar cuatro becas para el fomento de la investigación y el estudio en el ámbito de los servicios sociales, entre postgraduados.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, y en uso de la facultad que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo único.

Se convocan cuatro becas de ayuda a la investigación en materia de servicios sociales, de acuerdo con las bases que establecen en el Anexo de esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de mayo de 1990.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.—Objeto.

Se convocan cuatro becas que se otorgarán para la investigación en materia de servicios sociales, sobre alguno de los temas siguientes:

- 1.—Maltrato a la infancia. Perfiles familiares.
- 2.—Diversos estadios de la tercera edad: sus demandas de servicios.
- 3.—Proyecto de indicadores sociales para la Región de Murcia.
- 4.—Indicadores de evaluación para los programas de Centros de Servicios Sociales.

5.—Indicadores de evaluación de la gestión regional de los servicios sociales.

6.—Cualquier tema relacionado con los servicios sociales que el proponente haga constar en su solicitud.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

Podrán tomar parte en la presente convocatoria, titulados de grado medio o superior.

Tercera.—Cuantía de la beca.

El importe de cada beca será de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas), con cargo a la consignación presupuestaria 20.03.313A.486 de la Ley 1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1990.

Cuarta.—Duración.

1.—Las tareas a que se refiere la presente convocatoria, objeto de la beca, se extenderán como máximo el día 30 de noviembre de 1990.

2.—El beneficiario presentará ante la Dirección General de Bienestar Social una Memoria del resultado de las investigaciones, en la que se fundamenten las conclusiones obtenidas. Tal Memoria habrá de ser presentada, como máximo, en los quince días posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

3.—Cumplidos los trámites anteriormente señalados, se extenderá al beneficiario un certificado acreditativo de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos.

Quinta.—Tutor.

1.—El beneficiario tendrá asignado un tutor, que será designado en la Orden de concesión de beca y se encargará de orientar a aquél en sus tareas, y de servir de instrumento de canalización en las relaciones del beneficiario con la Consejería.

2.—El tutor elevará informes periódicos al Director General de Bienestar Social sobre la marcha de la investigación objeto de la convocatoria y sobre la Memoria fin de investigación.

Sexta.—Pagos.

El importe de la beca podrá librarse de forma parcial o total, con el previo informe del tutor designado.

Al inicio de las tareas podrá librarse una cantidad no superior al treinta por ciento del importe total de la beca.

En caso de no realizarse las tareas o de no tener éstas la debida cantidad, el tutor propondrá la revocación, total o parcial, de la beca.

Séptima.—Presentación de solicitudes.

1.—Las solicitudes para la adjudicación de las becas anunciadas se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.—Las instancias se dirigirán al Consejero de Bienestar Social, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Bienestar Social (Ronda de Levante, 11, 30008 Murcia), en el de Presidencia de la Comunidad Autónoma o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañando la siguiente documentación:

- a) Original o fotocopia compulsada del certificado académico personal.
- b) Curriculum. Se acreditarán documentalmente cuantos méritos se aleguen.
- c) Memoria de los trabajos a realizar, indiando metodología y objetivos.

3.—En su caso, se presentará instancia, y la pertinente documentación específica individualizada, para la solicitud de beca de investigación de cada uno de los temas objeto de convocatoria.

Octava.—Comisión de Selección.

1.—La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes, debidamente acreditados.

2.—Estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Bienestar Social.

Vocal-Secretario: El Jefe de Servicio de Planificación, Programación y Evaluación.

Vocales:

El Jefe de Sección de Servicios Comunitarios.

El Jefe de Sección de Infancia y Juventud.

El Jefe de Sección de Minusválidos.

El Jefe de Sección de Tercera Edad.

El Jefe de Sección de Inserción Social.

3.—La Comisión de Selección queda facultada para la resolución de las cuestiones que se planteen en orden al buen fin de la convocatoria.

4.—Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

Novena.—Valoración de méritos.

La Comisión valorará los méritos en base a la documentación aportada, pudiendo acordar, si lo estima conveniente, la realización de una entrevista personal con todos o algunos de los aspirantes.

Décima.—Propuesta de resolución.

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas a favor de los aspirantes seleccionados, pudiendo, en su caso, proponer que se declare desierta la adjudicación de todas o algunas de las becas.

Undécima.—Concesión.

1.—Corresponde al Consejero de Bienestar Social la resolución de la convocatoria de becas, que se notificará a los interesados.

2.—Las tareas objeto de la investigación comenzarán a desarrollarse por los adjudicatarios en los diez días siguientes al de la notificación de la Orden de resolución.

Duodécima.—La concesión y desarrollo de las tareas objeto de las becas no creará vinculación laboral ni administrativa alguna entre la persona becada y la Consejería de Bienestar Social, no conllevando, por tanto, derecho al alta del becado en la Seguridad Social.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

5864 Corrección de errores en la Orden de 30 de abril de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior (BORM número 116, de 22 de mayo de 1990).

Página 2958:

En donde dice, ANEXO

I.— TEORÍA...

Debe decir, ANEXO

QUÍMICOS

I.— TEORÍA...

Tema 17, segunda línea, donde dice co. fundamento...

Debe decir, co. Fundamento...

Página 2959:

Tema 35, primera línea, donde dice... deteriorización...

Debe decir... deterioración

Página 2960:

Tema 58, segunda línea, donde dice... lo generen.

Debe decir... los generan.

Página 2965:

Tema 6, segunda línea, donde dice ...Distribución X/,

Debe decir, ...Distribución X²...